



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 1533/2023

Asunto: Denegación de ayuda del programa Releo Plus / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia arriba indicado, iniciado con un escrito de queja en el que indicaba que se había solicitado una ayuda del Programa de gratuidad de libros de texto “RELEO PLUS” para el curso 2023/2024, para un alumno que se encuentra en España de forma no regular, siendo denegada dicha ayuda a pesar de las circunstancias económicas desfavorables en las que se encuentra su familia.

Según la información recibida por la Consejería de Educación en un primer informe de fecha 13 de noviembre de 2023, el alumno para el que se solicitó la ayuda tiene nacionalidad extranjera y con la solicitud de la ayuda no se presentó la documentación requerida en la Orden de convocatoria que, para el curso 2023/2024, es la Orden EDU/116/2023, de 26 de enero, por la que se convoca la participación en el programa de gratuidad de libros de texto «RELEO PLUS» y las ayudas en él contenidas, cofinanciadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso escolar 2023/2024, modificada por Orden EDU/1451/2023, de 18 de diciembre.

A tal efecto, el Resuelvo Décimo de la Orden establece:

“1. La solicitud deberá ir acompañada de copia del D.N.I del solicitante y de los miembros de la unidad familiar mayores de catorce años o del documento acreditativo de la identidad o de la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, cuando en la solicitud se opongán expresamente a la verificación por parte de la Consejería de Educación de los datos de identidad personal.

2. Salvo en el caso de alumnos que tengan expediente de protección abierto por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la solicitud también deberá acompañarse de la siguiente documentación:



(...)

b) Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria referido a las rentas de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al ejercicio de 2021, cuando en la solicitud no se autorice expresamente a la Consejería de Educación para que proceda a recabar los datos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas”.

Con ello, con fecha de 12 de mayo de 2023, fue requerida la subsanación de la documentación exigida, referida al NIE y al certificado de IRPF del ejercicio del año anterior expedido por la Agencia Tributaria, y, al no ser aportada dicha documentación, se tuvo por desistida la petición de la ayuda con fecha de 14 de junio de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Al margen de ello, no constaba en el Servicio de Participación Educativa y Ayudas al Estudio de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado la interposición de ningún tipo de recurso por parte del interesado frente a la resolución en la que se tuvo por desistida la solicitud de la ayuda.

Además, en el informe que la Consejería de Educación remitió a esta Procuraduría, se indicaba:

“No obstante, y con independencia de la convocatoria para la participación en el programa de gratuidad de libros de texto “RELEO PLUS” y las ayudas en él contenidas, los extranjeros en situación administrativa no regular tienen derecho a la educación en España y, por tanto, al acceso a los libros de texto y material escolar en aquellos casos en los que, por sus especiales circunstancias, no puedan disponer de ellos.

Con este fin, desde la Consejería de Educación, se tomaron las medidas necesarias para que, ningún niño en edad escolar se quede sin libros, bien por no disponer de NIE, por ser extranjero en situación irregular o bien por encontrarse en una situación socioeconómica desfavorable, tanto de nacionalidad española como extranjera, y que por diversas razones no ha podido participar en la convocatoria de Releo o no han sido beneficiarios del mismo como el caso que nos ocupa; en estos casos, la Administración educativa asume la responsabilidad de la compra de los libros de texto”.

En atención a lo expuesto, con fecha 22 de noviembre de 2023, desde la Procuraduría se solicitó a la Consejería de Educación que ampliara la información inicialmente facilitada, a los efectos de que aclarara si, en el caso concreto, se le había entregado al alumno el material escolar que precisaba para el curso escolar 2023/2024, y en qué momento.



Como respuesta a la petición de ampliación de la información, la Consejería de Educación, a través de un informe fechado el 7 de diciembre de 2023, indicó lo siguiente (el subrayado es añadido):

«Con independencia de la resolución de la convocatoria del programa “RELEO PLUS”, los extranjeros en situación administrativa no regular tienen derecho al acceso a los libros de texto y material curricular en aquellos casos que, por especiales circunstancias, no puedan disponer de ellos.

En coherencia con ello, por parte de esta Administración se tomaron las medidas necesarias para que ningún alumno en edad escolar se quedase sin libros, y que fuera la Administración educativa la que asumiera la responsabilidad de la compra de los libros. Así quedó recogido en nota dirigida a las Direcciones Provinciales de Educación, al objeto de que fueran las direcciones de los centros educativos las que gestionasen el cumplimiento de tal medida.

Puestos en contacto con la dirección del CEIP (...), nos comunica que el alumno (...) dispone de todo el material escolar que precisa para el presente curso y que fue su familia la que adquirió ese material desde el primer momento, desconociendo el centro que tuviera necesidad de ayuda alguna, pues en ningún momento la familia manifestó necesidad alguna al respecto.

Por otra parte, también ha comunicado el centro que todo aquel alumnado que se dirigió al centro requiriendo ayuda por sus especiales circunstancias para la adquisición de libros de texto, fue atendido en cumplimiento del mandato recibido desde la Dirección Provincial de Educación de Salamanca».

En atención a lo expuesto, con independencia de que, conforme a la normativa reguladora del procedimiento administrativo vigente, se tuviera que tener por desistida la solicitud de ayuda a la que se refiere esta Resolución, la Administración educativa hace hincapié en que, al margen del Programa “RELEO PLUS”, se está garantizando el material escolar que precisa el alumnado en situación de vulnerabilidad económica por cualquier causa, de tal modo que ningún alumno escolarizado en nuestra Comunidad carezca de ese material.

Con relación a ello, cabe recordar que esta Procuraduría dirigió a la Consejería de Educación la Resolución de fecha 14 de abril de 2023 (expediente 312/2023)¹, en la que se indicaba:

¹ Puede accederse a la Resolución a través del siguiente enlace de la web de la Institución:
<https://www.procuradordelcomun.org/resolucion/3482/libros-de-texto-para-los-menores-extranjeros-en-situacion-irregular/1/>



“La Administración educativa debe poner a disposición de los menores extranjeros que no estén en situación de regularidad en España, de manera automática, y sin necesidad de solicitud de interesado ni de participación en ningún tipo de procedimiento de concurrencia competitiva, los textos y los materiales escolares que precisen y no puedan obtener por sí mismos con motivo de su escolarización, mientras se encuentren en territorio de la Comunidad.

Ello conlleva la disposición de dichos textos y materiales y que se dicte al efecto la orden, instrucción o cualquier tipo de previsión expresa que garantice la correspondiente actuación por parte de la Administración en los términos indicados”.

A la vista del caso concreto, resulta necesario seguir insistiendo en lo anteriormente referido, y en que es preciso formalizar un mecanismo que pueda ser conocido de antemano, y que permita a los alumnos que estén en situación no regular en España, disponer del material escolar correspondiente a su escolarización en nuestra Comunidad, sin tener que acudir a las convocatorias del Programa “RELEO PLUS”.

En concreto, consideramos que, para garantizar el derecho a la educación del alumnado que precisa que se le facilite el material escolar por sus especiales circunstancias, entre las que se incluye la de no poder aportar los interesados la documentación exigida en las convocatorias del Programa de gratuidad de libros de texto por no tener la condición de regulares en España, no es suficiente que la Administración educativa dirija una nota a las Direcciones Provinciales de Educación, para que estas, a su vez, encarguen a las direcciones de los centros educativos la gestión de la entrega de material al alumnado que lo precise.

Debe existir una previsión del material destinado a tal fin, un procedimiento para la gestión de la entrega del material, y la suficiente información para que los interesados no estén llamados a solicitar unas ayudas que en ningún caso les podrán ser reconocidas dada su situación administrativa.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: La garantía del derecho a la educación reconocido a los menores extranjeros en situación de irregularidad en España, en los términos que se puso de manifiesto en la Resolución emitida por esta Procuraduría el 14 de abril de 2023 (expediente 312/2023), exige la puesta a disposición de los mismos de los textos y los materiales escolares que precisen para su escolarización al margen de las convocatorias de ayudas previstas al efecto, en las que se exige la presentación de documentación que no puede ser aportada por quienes se encuentran en dicha



situación de irregularidad. De este modo, debe establecerse, de forma específica, una previsión del material destinado a tal fin, un procedimiento para gestionar la entrega del material al alumnado que lo necesite al margen de la convocatoria de las ayudas, y la suficiente información para que los interesados obtengan el material que requieren de forma directa por las vías que se determinen al efecto.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López